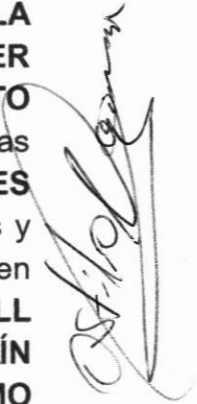


CONVENIO DE COOPERACIÓN TECNICO FINANCIERO ENTRE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, (SAG), REPRESENTANTES DEL COMITÉ TÉCNICO DE LA CADENA AGROALIMENTARIA DE NARANJA Y EL ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA (OIRSA).

Nosotros **MAURICIO GUEVARA PINTO**, Mayor de edad, Casado, Hondureño, Licenciado en Administración de Empresas Agrícolas, Hondureño con tarjeta de identidad 0801-1969-01452 con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazán actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG)**, nombrado mediante Acuerdo Presidencial No. 156-2018 de fecha 02 de mayo del 2018, que en adelante se denominará "**LA SAG**"; **REPRESENTANTES DEL COMITÉ TÉCNICO DE LA CADENA AGROALIMENTARIA DE NARANJA**, **KURT SCHUMACHER** Subdirector General de Sanidad Vegetal **SENASA**; **CARLOS ALBERTO MORAZÁN OCAMPO**, Representante de los productores de las materias primas agrícolas (**ASOCIACIÓN DE CITRICULTORES DE SONAGUERA**); **RAÚL REYES ESCOBAR** Representante de los procesadores industriales de semielaborados y productos finales **ECISON**; **OSTILIO MACDENO NAJERA FIGUEROA** en representación de la empresas de comercialización interna y/o externa; **GHISELL PADILLA PELAYO** representante de organizaciones de consumidores y **EFRAÍN MEDINA GUERRA**, actuando como Director Ejecutivo del **ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA**, nombrado mediante resolución número 1 del acta de la LXIII, reunión Ordinaria del CIRSA, celebrada en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, los días 16 y 17 de Noviembre del año 2017 y que en el curso de este convenio se denominará "**OIRSA**"; convienen en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACION TECNICO FINANCIERO** de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA 1.
ANTECEDENTES**

La Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) a través del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agropecuaria (SENASA) y el Sector Productivo Citrícola, conscientes que en Honduras se ha confirmado la presencia de la bacteria "*Candidatus Liberibacter asiaticus*" que causa la enfermedad del Huanglongbing o enverdecimiento de los cítricos (HLB), según reporte del laboratorio de Biología Molecular del USDA/APHIS, del 25 de noviembre del 2009, de un estudio realizado a una muestra de ramas y hojas de una especie de cítrico, procedente del municipio de Santa Fé, Departamento de Colón.



2

Posteriormente en el periodo del 01 al 07 de mayo del 2011 se confirmó la presencia de la misma enfermedad, en las localidades de Potrerillos y Masca Jurisdicción de Omoa del Departamento de Cortés, también en la principal zona citrícola del país, comprendida en los municipios de Sonaguera, Ilanga, Tocoa del Departamento de Colón.

La enfermedad del Huanglongbing o enverdecimiento de los cítricos (*Candidatus Liberibacter asiaticus*), es una plaga con un amplio rango de hospederos, principalmente de la familia Rutáceas, causando una drástica reducción en la producción citrícola en los países donde está presente, además se convierte en una limitante muy seria para la capacidad exportadora de cítricos del país, lo que provoca alerta y amerita que a esta plaga se le brinde un control adecuado. Con la finalidad de que la misma no se disperse plenamente hacia las zonas o áreas comerciales de cítricos y/o alcance niveles de incidencia que pongan en riesgo la citricultura nacional.

Por tal motivo tuvieron a bien unir sus esfuerzos y en fecha uno de Septiembre del año 2011 suscribieron un **CONVENIO DE COOPERACION TECNICO FINANCIERO, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA FITOSANITARIO PARA EL CONTROL DEL HLB Y PARA QUE SE EJECUTARA LAS MEDIDAS FITOSANITARIAS TÉCNICAS NECESARIAS DE ACUERDO AL ARTÍCULO 9 DEL ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO A-440-2010 DE FECHA TRES DE MAYO DEL 2010 QUE ENTRÓ EN VIGENCIA A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL 2010 Y EL ACUERDO MINISTERIAL 439-2017 QUE DECLARAN EMERGENCIA FITOSANITARIA EN EL CULTIVO DE LOS CÍTRICOS.** Y para mejorar lo acordado en el referido convenio las partes suscriptoras del mismo aceptan incorporar al OIRSA, por ser un ente especializado en Sanidad Agropecuaria y con un ámbito de cobertura regional.

CLÁUSULA 2. OBJETIVOS

GENERAL

Unificar esfuerzos a fin de atender la emergencia fitosanitaria existente en el cultivo de naranja con una adecuada asistencia técnica y financiera que permita controlar y estabilizar la problemática del sector productor de naranja.

ESPECÍFICOS

Em

P

3

1.- Implementar el "PLAN PARA EL MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS EN EL RUBRO DE LA NARANJA EN HONDURAS" amparado en el programa fitosanitario para el control del HLB.

2.- Realizar la investigación y estudio de los avances en materia de sanidad vegetal en cítricos que han tenido los países de la región, en el manejo de los riesgos fitosanitarios de la citricultura.

3.- **Adopción** e implementación de las buenas prácticas identificadas en la región para el mejoramiento de la protección fitosanitario de la citricultura

CLÁUSULA 3.
RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y
GANADERÍA (SAG) A TRAVÉS DEL SENASA.

Son responsabilidades de la SAG, a través del SENASA las siguientes:

- a. Contratar personal técnico para efectuar los servicios de Diagnóstico y Vigilancia Fitosanitaria.
- b. Coordinar y apoyar todas las actividades de Control del Vector del HLB, la eliminación de los árboles confirmados por el Laboratorio como positivos portadores del HLB, así mismo la destrucción de la plantas consideradas como hospedantes del vector del HLB.
- c. Gestionar el suministro de los bienes, insumos, equipos, servicios, apoyo logístico u otros requeridos y necesarios para el desarrollo e igualmente amparados en el "PLAN PARA EL MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS EN EL RUBRO DE LA NARANJA EN HONDURAS" para el control del vector del HLB.
- d. Procurará gestionar lo necesario a fin que se proporcionen las facilidades y la logística necesaria al personal Fitosanitario para garantizar un nivel adecuado de servicio, a través de una capacitación y actualización continua al Personal.
- e. Autorizar al Departamento de Cuarentena Agropecuaria de SENASA ubicado en las ventanillas únicas de trámites para la exportación (CENTREX) para que a todos los interesados en obtener un certificado fitosanitario internacional de exportación, presenten un comprobante de depósito por el valor establecido para tal efecto en el acuerdo 003-13, contentivo del Acuerdo Marco para la Competitividad de la Cadena Agroalimentaria del Rubro de la Naranja, firmado

4.

entre la Secretaria de Agricultura (SAG) y el Sector Privado, dicho depósito efectuarlo en la cuenta de OIRSA Honduras, bajo custodia del Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA), misma que servirá para financiar la operatividad del **"PLAN PARA EL MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS EN EL RUBRO DE LA NARANJA EN HONDURAS"**.

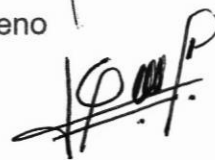
- f. Revisar anualmente y emitir acuerdo, previo dictamen del Comité Técnico de la Cadena Agroalimentaria del Rubro de la Naranja, el valor de la aportación voluntaria mínima, por tonelada de Fruta fresca de cítrico procesada.
- g. Presentar trimestralmente al Comité Técnico de la Cadena Agroalimentaria del Rubro de la Naranja, los informes de ingresos, debidamente sustentados, sobre la cantidad total de ingresos de los fondos generados, producto de la aportación por tonelada de fruta procesada y/o exportada.

CLÁUSULA 4.

RESPONSABILIDADES DEL SECTOR PRODUCTIVO CITRÍCOLA.

Son responsabilidades del Sector Productivo Citrícola:

- a. Queda a libertad de los productores y sector privado en general a hacer donaciones, aportes económicos y hacer efectiva las aportaciones estipuladas en el presente convenio a efecto de colaborar con SENASA a través del Comité Técnico de la Cadena Agroalimentaria del Rubro de la Naranja.
- b. Aportar el valor establecido para tal efecto en el acuerdo 003-13, contentivo del Acuerdo Marco para la Competitividad de la Cadena Agroalimentaria del Rubro de la Naranja, firmado entre la Secretaria de Agricultura (SAG) y el Sector Privado, recolectado a través de los (CENTREX), Lps por cada unidad de transporte de fruta citrícola fresca exportada, al momento de solicitar un certificado fitosanitario internacional de exportación, según disposición aprobada por el sector citrícola productivo, dicho depósito será efectuado a la cuenta de OIRSA- Honduras, bajo custodia del Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA), dichos fondos servirán para financiar la operatividad del **"PLAN PARA EL MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS EN EL RUBRO DE LA NARANJA EN HONDURAS"**.
- c. Apegarse a los planes y presupuestos elaborados de forma conjunta en el seno del Comité Técnico de la Cadena Agroalimentaria del Rubro de la Naranja.



5

Presentar al, Comité Técnico de la Cadena Agroalimentaria del Rubro de la Naranja, iniciativas para la creación de una figura financiera, para el manejo de los recursos obtenidos a través del fondo de exportación de fruta fresca.

CLÁUSULA QUINTA

RESPONSABILIDADES DEL ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA (OIRSA).

Son responsabilidades del OIRSA:

- a. Administrar técnica y financieramente este convenio, utilizando para ello sus propios procedimientos, conforme a lo establecido en el marco normativo del OIRSA.
- b. Administrar la Cuenta Bancaria de Cheques denominada "**OIRSA/ HONDURAS**" misma que será destinada para uso de actividades contempladas en el "**PLAN PARA EL MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS EN EL RUBRO DE LA NARANJA EN HONDURAS**" cuenta en la que se depositaran todos los ingresos provenientes de las retenciones y/o aportaciones establecidas en las cláusulas cuarta y quinta de este convenio.
- c. A solicitud del Comité Técnico de la Cadena Agroalimentaria del Rubro de la Naranja, realizar cada desembolso para las actividades del desarrollo del "**PLAN PARA EL MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS EN EL RUBRO DE LA NARANJA EN HONDURAS**", todas estas actividades deberán ser respaldadas por un plan de trabajo, en el marco del presente convenio y de conformidad a las normas y procedimientos del **OIRSA**.
- d. Presentar al, Comité Técnico de la Cadena Agroalimentaria del Rubro de la Naranja, informes financieros trimestrales de los resultados financieros de ingresos y egresos relacionados al presente convenio.
- e. Realizar anualmente la liquidación presupuestaria y la auditoría financiera externa, cuya selección se definirá en el Comité Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (CIRSA) y sus costos serán parte de los costos operativos del convenio, conforme a lo establecido en la reglamentación del OIRSA, a fin de determinar la existencia de fondos excedentes.

Em





- 4
- f. Facilitar cuando sea requerido por el Comité Técnico de la Cadena Agroalimentaria del Rubro de la Naranja, copias de documentos del proceso operativo financiero generadas única y exclusivamente en el marco de las actividades desarrolladas por este convenio.
 - g. Cobrar mensualmente en concepto de administración de este convenio, el valor del seis por ciento (6%) del total de los ingresos percibidos en concepto de retenciones y/o aportaciones establecidas en el presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES CONJUNTAS

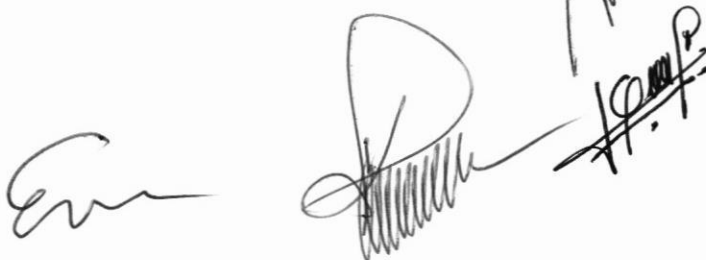
- a. La SAG a través del SENASA y en coordinación con el Comité Técnico de la Cadena Agroalimentaria del Rubro de la Naranja, se encargará de coordinar la ejecución de las medidas fitosanitarias técnicas contempladas en el **"PLAN PARA EL MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS EN EL RUBRO DE LA NARANJA EN HONDURAS"**
 - b. Los fondos generados por las aportaciones que hará el Sector Productivo Citrícola serán utilizados única y exclusivamente en las acciones contempladas en el **"PLAN PARA EL MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS EN EL RUBRO DE LA NARANJA EN HONDURAS"**.
 - c. Revisar y validar el informe financiero de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, presentado por el OIRSA y tomar decisiones administrativas, que se requieren en función de la ejecución operativa presupuestaria.
 - d. Aprobar el presupuesto bienal y las modificaciones al mismo en el mes de septiembre de cada año.
 - e. Conocer los resultados de la auditoría financiera anual, realizada a la administración de este convenio.
 - f. Aprobar los proyectos o programas, a ejecutar con los excedentes de fondos generados en el presente convenio.
 - g. Pagar al OIRSA, el seis por ciento (6%) sobre el total de los ingresos percibidos en la cuenta de OIRSA
- 
- 
- 

- 7
- h. Las deducciones realizadas y su aportación adicional; será destinada exclusivamente para realizar actividades contempladas en el "PLAN PARA EL MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS EN EL RUBRO DE LA NARANJA EN HONDURAS".
 - i. Realizar las aportaciones necesarias para acceder al Fondo Extraordinario de Apoyo a Programas Regionales, administrados por el OIRSA u otros fondos disponibles.

CLAUSULA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN

Para el desarrollo de este **CONVENIO DE COOPERACIÓN TECNICO FINANCIERO**, se observarán los siguientes lineamientos:

- 1.- El Comité Técnico de la Cadena Agroalimentaria del Rubro de la Naranja, coordinará todas las actividades de logística para el desarrollo de las actividades contempladas en el "**PLAN PARA EL MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS EN EL RUBRO DE LA NARANJA EN HONDURAS**".
- 2.- El **OIRSA** efectuará desembolsos atendiendo solicitudes presentadas por la Comisión Administradora nombrada por el **COMITÉ TÉCNICO NACIONAL DE LA CADENA AGROALIMENTARIA DEL RUBRO DE LA NARANJA**, erogaciones facultadas en el Presupuesto general del "**PLAN PARA EL MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS EN EL RUBRO DE LA NARANJA EN HONDURAS**", las cuales deberán estar sustentadas de acuerdo con los procedimientos administrativos del **OIRSA**.
- 3.- El **OIRSA** deducirá en concepto de costo por administración, el seis por ciento (6%) sobre el total de los recursos percibidos en las cuentas de OIRSA, en concepto de retenciones y/o aportaciones establecidas en el presente convenio.
- 4.- Los recursos que no se ejecuten y/o excedentes serán destinados a fortalecer las actividades de los programas fitosanitarios, objeto del presente convenio.



8

CLÁUSULA OCTAVA MODIFICACIONES.

Las modificaciones al presente Convenio serán por mutuo acuerdo entre las partes, mediante Adendum, siguiendo los trámites establecidos por las leyes vigentes y formarán parte integral del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONVENIO.

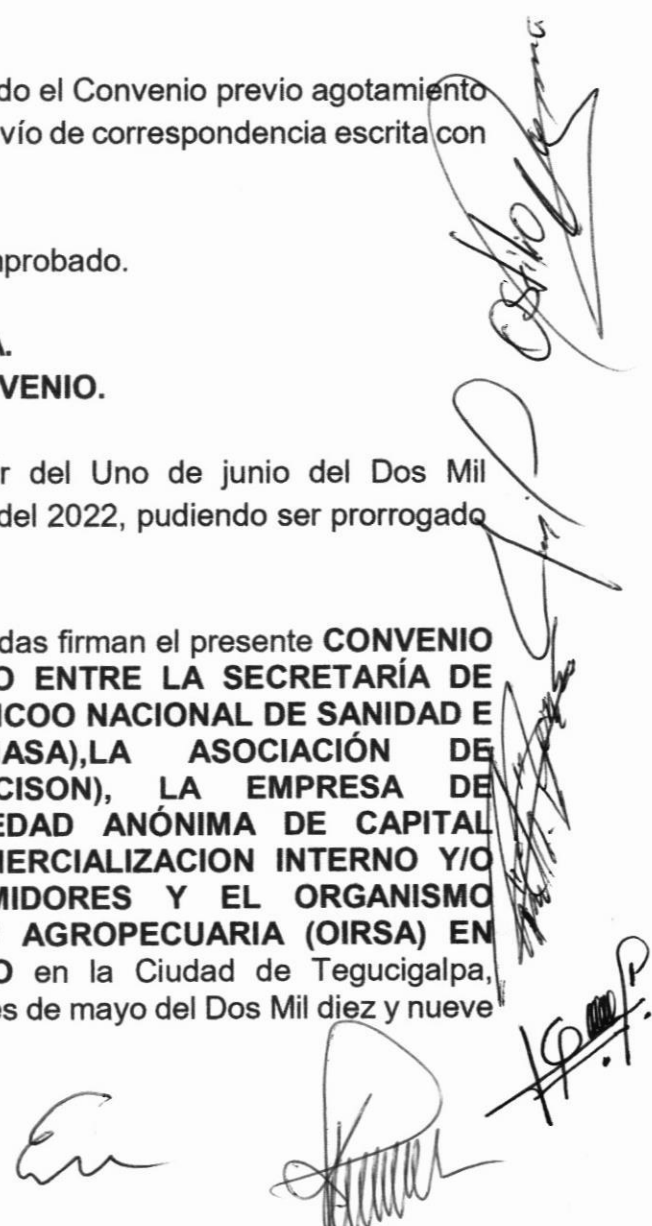
El presente Convenio podrá ser rescindido por las causas siguientes:

- a) Incumplimiento de algunas de las cláusulas por cualquiera de las partes firmantes del Convenio.
- b) Consentimiento de las Partes.
- c) Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el Convenio previo agotamiento de las instancias correspondientes mediante envío de correspondencia escrita con 30 días de anticipación.
- d) Fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

CLAUSULA DECIMA. VIGENCIA DEL CONVENIO.

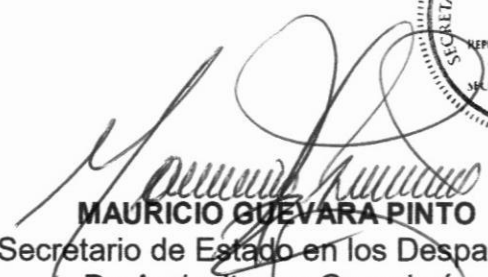
El presente Convenio tendrá vigencia a partir del Uno de junio del Dos Mil Diecinueve (2019), hasta el Veintiséis de Enero del 2022, pudiendo ser prorrogado por acuerdo entre las partes firmantes.

En fe de lo cual las partes debidamente autorizadas firman el presente **CONVENIO DE COOPERACION TECNICO FINANCIERO ENTRE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, (SAG), SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIO (SENASA), LA ASOCIACIÓN DE CITRICULTORES DE SONAGUERA (ACISON), LA EMPRESA DE CITRICULTORES DE SONAGUERA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (ECISON), EMPRESAS DE COMERCIALIZACION INTERNO Y/O EXTERNA, ORGANIZACIÓN DE CONSUMIDORES Y EL ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA (OIRSA) EN SIETE COPIAS Y DEL MISMO CONTENIDO** en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 30 días del mes de mayo del Dos Mil diez y nueve (2019).



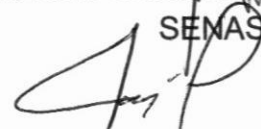
9

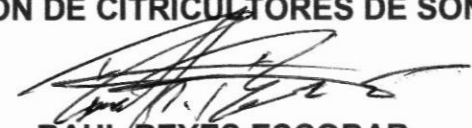


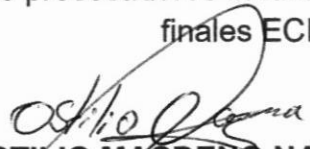

MAURICIO GUEVARA PINTO
Secretario de Estado en los Despachos
De Agricultura y Ganadería

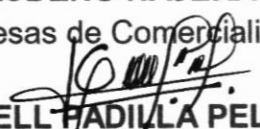



KURT SCHUMACHER
Subdirector General de Sanidad Vegetal
SENASA


CARLOS ALBERTO MORAZÁN OCAMPO
Representante de los productores de las materias primas agrícolas
ASOCIACIÓN DE CITRICULTORES DE SONAGUERA


RAUL REYES ESCOBAR
Representante de los procesadores industriales de semielaborados y productos
finales ECISON


OSTILIO MACDENO NAJERA FIGUEROA
Representante de la Empresas de Comercialización Interna y/o Externa


GHISELL PADILLA PELAYO
Representante de Organizaciones de Consumidores


EFRAIN MEDINA GUERRA
Director Ejecutivo del Organismo Internacional Regional
De Sanidad Agropecuaria (OIRSA)

MAURICIO GUEVARA PINTO
Secretario de Estado en los Despachos
De Agricultura y Ganadería

KURT SCHUMACHER
Subdirector General de Unidad Vegetal
SENASA

CARLOS ALBERTO MORAZÁN OCAMPO
Representante de los productores de las principales frutas agrícolas
ASOCIACION DE CITRICULTORES DE SONAGÜERA

RAUL REYES ESCOBAR
Representante de los productores y distribuidores de semelabrados y productos
de la ECOM

OSTLIO MACDENO NALERA FIGUEROA
Representante de la Empresa de Comercialización Interna y Externa

CHRISTOPHER L. PADILLA PELAYO
Representante de Organizaciones de Consumidores

EFRAIN MEDINA GUERRA
Director Ejecutivo del Organismo Internacional Regulado
De Sanidad Agropecuaria (OIRSA)

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y BIENESTAR AGROALIMENTARIO SENASA DIRECCION
23 AGO 2019
RECIBIDO Socorro HUANA 9:55